



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 1266 -2023-GRA/GRS/GR-OERRHH.

### VISTO:

Visto el Expediente N° 3999504 y Documento N° 6356749; con fecha 01 de diciembre, mediante el cual Doña: **LINDSAY LUCERO PEÑA SANCHEZ**, Personal en condición de **SERUMS REGIONAL**, Cargo **Medico**; que labora en el **Puesto de Salud CASPI** – Red de Salud Castilla, Condesuyos, La Unión; con domicilio en Urb. Cabaña María Mz. K, Lt N° 5, Distrito Arequipa, Provincia y Departamento de Arequipa. Quien Presenta Certificación de Incapacidad Temporal para el Trabajo por Enfermedad Común.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 en su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Ley N° 26790 Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-97-SA, que establece las condiciones para otorgar licencia por enfermedad; Directiva N° 1311-GG-ESSALUD-2014, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014, sobre "Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las Certificaciones por Incapacidad y Maternidad en ESSALUD". Que la Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno a más días que se le otorga al trabajador. El uso de este derecho se inicia a petición de parte, y está condicionado a la conformidad Institucional, la que se formaliza con la Resolución correspondiente.

Que, el inciso g ) del artículo 6° de la Ley 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el contrato Administrativo de Servicios, se otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de todas las licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales; y el inciso K ) de la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, establece que cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia del descanso médico, le corresponde percibir la prestación derivada del Régimen contributivo, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre las Prestaciones Económicas de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador.

Que, el artículo 28° del Régimen para el Control de Asistencia, Permanencia, Obligaciones, Prohibiciones, Derechos y Sanciones para los Trabajadores del Gobierno Regional de Salud Arequipa, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2011-GRA/PR de fecha 18-01-2011 y sus modificatorias, las licencias por motivos de Salud, podrán concederse hasta por un (01) año calendario, siendo con goce del haber íntegro de Remuneraciones los primeros veinte (20) días y los días posteriores a ello serán pagados en forma de subsidio por incapacidad otorgado por ESSALUD.

Que, en el Marco Normativo vigente y los documentos presentados que forman parte del presente expediente de la servidora Doña: **LINDSAY LUCERO PEÑA SANCHEZ**, Personal en condición de **SERUMS REGIONAL**, Cargo **Medico**; que labora en el **Puesto de Salud de CASPI** – Red de Salud Castilla, Condesuyos, La Unión. Solicita Licencia por contingencia de **Enfermedad común**; para cuyo efecto acompaña la respectiva Certificación de Incapacidad Temporal para el Trabajo a partir del **29 de Noviembre al 30 de Noviembre** del año 2023.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31638 Ley de presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificado por la Ley N° 27902 y Decreto Ley N° 22867 Ley de Desconcentración de atributos de los sistemas en personal, abastecimiento y Racionalización Administrativa.



Siendo informado por la Unidad de Registro, Control de Asistencia y Legajos de Personal con Informe de Situación Actual N° 334-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL; el informe de Bienestar de Personal y con la firma del Director Ejecutivo de Recursos Humanos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar Licencia por contingencia de **Enfermedad Común** a Doña: **LINDSAY LUCERO PEÑA SANCHEZ**, Personal en condición de **SERUMS REGIONAL**, Cargo **Medico**; que labora en el **Puesto de Salud CASPI** – Red de Salud Castilla, Condesuyos, La Unión; por un periodo de **Dos ( 02 )** días comprendidos del **29 de Noviembre al 30 de Noviembre** del año 2023, tiempo que será subsidiado por ESSALUD. Para efectos de lo mencionado la suscrita presenta Certificación Medica que sustenta su Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), por **Enfermedad Común**.

**SUBSIDIADO POR ESSALUD**

TIPO DE LICENCIA	PERIODO DE INCAPACIDAD	Nº DE DIAS
CITT N° A 077 - 00020043 - 23	Del 29/11/2023 Al 30/11/2023	02 días
	<b>TOTAL DE DIAS A SUBSIDIAR</b>	02 días



**ARTICULO SEGUNDO.** - **Notificar** la presente Resolución a la parte interesada y autorizar a la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina de Recursos Humanos, suspender el pago de haberes a la mencionada servidora del **29 de Noviembre al 30 de Noviembre** del año 2023, que será subsidiado por ESSALUD.

**ARTICULO TERCERO.** - **Disponer** que la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de ley, bajo responsabilidad. Así mismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la Publicación de la Resolución y Anexos en el Portal Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los.....ONCE.....( 11 ) Días del Mes de.....DICIEMBRE.....del año 2023.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

ABOG. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO  
CAP 3636  
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS